

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

226**BURGOS NÚMERO 2**

EDICTO

Doña María del Mar Moradillo Arauzo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento movilidad geográfica número 782 de 2013 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Vicente Marañón de Pablo, contra don Francisco Fernández Jiménez, la entidad pública empresarial “AENA”, “AENA Aeropuertos, Sociedad Anónima”, doña María Luisa Enrique Peinado, don José Luis García Carrasco, don Bautista Blasco Martínez, don Jesús Lora Garrido, doña Josefa López Agudín, don Raúl Gómez Alonso, don Emilio Quintana Carrizosa, doña Sandra González Martínez, doña Tomasa Rodríguez Martínez, don Eduardo Leopoldo González Robles, don David Calzada Asenjo, doña Carmen Brugulat Negre, sobre movilidad geográfica y funcional, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

Se acuerda mantener la suspensión del plazo otorgado a la parte actora para la formalización del recurso de suplicación hasta la resolución de la demanda de conflicto colectivo, lo que deberá ser puesto en conocimiento de este Juzgado por cualquiera de las partes.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo social número 2, abierta en “Banesto”, cuenta número 1073/0000/65/0782/13, debiendo indicar en el campo concepto “Recurso” seguida del código “30 Social-Reposición”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio, el “código 30 Social-Reposición”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el ministerio fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma su señoría.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña Carmen Brugulat Negre, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Burgos, a 17 de marzo de 2014.—La secretaria judicial (firmado).

(03/9.979/14)

